



**PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 12 DE FEBRERO DE 2013**

## **JEFATURA DE GOBIERNO**

### **DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II y 67, fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º y 14, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 6º, 14 y 16, fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ciudad de México es diversa y compleja. Es el centro político, económico financiero, social y cultural del país.

Que la Ciudad de México y su zona conurbada conforman la mayor urbe del planeta en cuanto a extensión territorial y de acuerdo con la definición acordada por el Gobierno Federal, la Zona Metropolitana del Valle de México cuenta con más de 21 millones de habitantes, lo que la convierte en la quinta aglomeración urbana más grande del mundo y la más grande del continente americano.

Que la Ciudad es el núcleo vital de la Zona Metropolitana del Valle de México, integrada por municipios de los Estados de México e Hidalgo y que dada la dinámica de crecimiento poblacional y geográfico, se prevé que otros municipios que aún no se han conurbado queden integrados en el futuro próximo. Esta circunstancia impacta el funcionamiento de la Ciudad especialmente en materia de seguridad pública, movilidad, suministro de agua potable, drenaje y manejo de desechos sólidos.

Que para garantizar la viabilidad urbana de la Ciudad de México es necesario que desde las instancias gubernamentales se instrumenten políticas públicas, programas y acciones tendientes a facilitar la interacción entre los ciudadanos y el gobierno para generar iniciativas de solución a los problemas de la Ciudad, haciendo uso de los instrumentos tecnológicos, culturales y de innovación social existentes.

Que en los términos de la normatividad vigente, es obligación del gobierno local realizar la obra y prestar los servicios públicos que se requieren para el desarrollo armónico y sustentable de la Ciudad, estando esta obligación distribuida entre las distintas dependencias y entidades que conforman la Administración Pública del Distrito Federal.

Que dada la complejidad, las dimensiones y la magnitud de las acciones que es preciso llevar a cabo para garantizar el adecuado funcionamiento de la Ciudad y su viabilidad urbana, es necesario que todas las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que tienen a su cargo la realización de estas acciones cuenten con las herramientas y mecanismos que garanticen la permanente, eficaz e integral comunicación y coordinación entre ellas.

Que sin esta coordinación no es posible garantizar servicios fundamentales como la movilidad, el agua, el drenaje y la disposición adecuada de desechos sólidos, por mencionar los más importantes, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

### **DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.-** La Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México es un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios, con autonomía de gestión; que tiene como objeto la atención, gestión y ejecución de los servicios urbanos en la red vial primaria y el mantenimiento de los espacios públicos de la Ciudad de México que le sean encomendados; así como regular, planear e innovar el diseño y la ejecución de políticas públicas, programas y acciones en materia de servicios urbanos e intervenciones en la vía pública que incidan en la funcionalidad de ésta, en coordinación con los Órganos de la Administración Pública local o federal competentes, así como observar que las intervenciones cuya ejecución se encuentre a cargo del sector privado se lleven a cabo en cumplimiento de las normas y demás disposiciones en la materia.

**SEGUNDO:** Para el ejercicio de las atribuciones de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, se entenderá como:

I. Servicios urbanos: La actividad operativa que realice la Administración Pública por sí o a través de un tercero con el fin de atender en forma continua, uniforme y permanente las necesidades colectivas relacionadas con la prestación de los servicios de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial, espacios públicos y áreas verdes, limpia y alumbrado público, gestión integral de los residuos sólidos urbanos, así como el mejoramiento de la imagen urbana de la Ciudad de México.

II. Funcionalidad de la vía pública: El uso adecuado y eficiente de la vía pública, generado a través de la interacción de los elementos que la conforman y de la dinámica propia que en ella se desarrolla, para la óptima prestación de los servicios públicos urbanos, la movilidad y la imagen urbana, procurando la seguridad, comodidad y disfrute de todos sus usuarios.

III. Intervenciones en la vía pública: Todas aquellas acciones y obras públicas o privadas que incidan en la funcionalidad de la vía pública de la Ciudad de México, incluyendo aquellas que se lleven a cabo en el subsuelo y en el espacio aéreo;

IV. Se deroga

V.- Se deroga



- VI. Se deroga
- VII.- Se deroga
- VIII. Se deroga
- IX.- Se deroga
- X. Se deroga
- XI.- Se deroga
- XII. Se deroga
- XIII. Se deroga
- XIV. Se deroga
- XV. Se deroga

**TERCERO:** Se deroga

**CUARTO:** Al frente de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México habrá un Titular que será nombrado y removido libremente por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y contará con las facultades que le señalen las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia.

**QUINTO.-** Se deroga.

**SEXTO.-** Se deroga.

**SÉPTIMO.-** Se deroga.

**OCTAVO.-** Se deroga.

**NOVENO.-** Se deroga.

**DÉCIMO.-** Se deroga.

**DÉCIMO PRIMERO.-**La Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México contará con un Órgano de Control Interno adscrito a la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México en términos de la normatividad aplicable.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se deroga.

**DÉCIMO TERCERO.** Se deroga.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO:** La Contraloría General, la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus respectivas competencias harán las previsiones necesarias para que la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México cuente con los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la residencia oficial del Gobierno del Distrito Federal en la Ciudad de México, Distrito Federal a los once días del mes de febrero del año dos mil trece. EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS, LUIS ALBERTO RÁBAGO MARTÍNEZ.- FIRMA.

---

**TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 21 DE FEBRERO DE 2017.**

**PRIMERO.-**Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el 01 de abril de 2017.